



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de apoyo a la familia y la infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, para el año 2017.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios de casa grande a través de cuatro centros en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.049.138,10 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 3.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.
- 4.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.
- 5.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.
- 6.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en la planta baja del edificio sito en la calle de Génova número 27, promovido por Kaizen Restaurantes, S.L., Distrito de Chamberí.
- 7.- Convalidar el gasto de 226.219,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 8.- Convalidar el gasto de 17.623,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 9.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.



- 10.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 11.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 12.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión, desestimar la solicitud de declaración de lesividad y denegar la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 3.522.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de seguro por riesgos de responsabilidad civil y patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 1.197.811,41 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de seguro por riesgos de responsabilidad civil y patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid, lote 3, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.114.328,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave situada en la avenida de la Industria, número 22, polígono industrial de Coslada.
- 16.- Aprobar la realización de amortizaciones anticipadas voluntarias en diversas operaciones de préstamo a largo plazo.
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.135.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda; y Distritos de Salamanca, Chamberí, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza y Villa de Vallecas).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.838.954,09 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca,



Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

- 19.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 20.- Convalidar el gasto de 179.151,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 21.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Alcalá número 33, promovido por La Mucheda, S.L. Distrito de Centro.
- 22.- Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de La Masó número 103, promovida por el Colegio Virgen de Mirasierra de los Sagrados Corazones. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 23.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.07 "Seinlosa", promovido por Serprocol, S.A. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 24.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.12 "Calle Bolívar y Calle Cobre". Distrito de Arganzuela.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 25.- Autorizar y disponer el gasto de 4.184.876,86 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 26.- Convalidar el gasto de 339.466,22 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- 27.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 16.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 29.- Autorizar y disponer el gasto de 505.456,56 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



30.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de apoyo a la familia y la infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, para el año 2017.

Con fecha 31 de julio del presente año, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid, remite a la Dirección General Personas Mayores y Servicios Sociales, borrador del Convenio de colaboración para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para su firma por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

De conformidad con el apartado 13º.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, el órgano competente para autorizar el Convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para el año 2017.



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de servicios de casa grande a través de cuatro centros en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.049.138,10 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de casa grande a través de cuatro centros en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2018, y el gasto plurianual de 1.049.138,10 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de casa grande a través de cuatro centros en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2018. El contrato se divide en 2 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.049.138,10 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/23102/22799 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

393.426,18 euros con cargo al ejercicio de 2018

524.569,04 euros con cargo al ejercicio de 2019



131.142,88 euros con cargo al ejercicio de 2020

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

3.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1., señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende, por un lado, adaptar los objetivos y estructura del actual Registro de Entidades Ciudadanas a la realidad del tejido asociativo de la Ciudad, incorporando a las Fundaciones y colectivos ciudadanos que así obtienen un reconocimiento ante el Ayuntamiento de Madrid y, por otro lado, modificar el concepto y denominación de la declaración de utilidad pública municipal pasando a establecer la declaración de interés público municipal, alcanzando este concepto no sólo a las entidades y colectivos, sino también a las iniciativas ciudadanas.

El punto 3 de las mencionadas Directrices, establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

4.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1., señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende establecer un marco normativo de creación, organización y funcionamiento del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, a través del cual se garantiza la presencia del sector asociativo y de los colectivos ciudadanos en un plenario de carácter abierto y deliberativo, potenciador de la máxima participación de la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades y prestaciones que resultan de interés para el Ayuntamiento y reportan un beneficio a la ciudad.

El punto 3 de las mencionadas Directrices, establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, durante un plazo de 15 días naturales.



Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

5.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1., señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende establecer un marco normativo de cooperación para canalizar y dar respuesta a las aspiraciones de la ciudadanía y del tejido asociativo de la ciudad, en orden a la creación y puesta en práctica de nuevos mecanismos de colaboración, dando cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades y prestaciones que resultan de interés para el Ayuntamiento y reportan un beneficio a la ciudad.

El punto 3 de las mencionadas Directrices, establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una Ordenanza de Cooperación Público Social del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.



Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y
DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

6.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en la planta baja del edificio sito en la calle de Génova número 27, promovido por Kaizen Restaurantes, S.L., Distrito de Chamberí.

La entidad KAIZEN RESTAURANTES, S.L. solicita poder implantar la actividad de bar-restaurante en la planta baja del edificio sito en la calle de Génova número 27. Distrito de Chamberí.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios Técnicos del Distrito de Chamberí se deduce que el edificio citado está ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 3, nivel C, cuyo uso cualificado es el residencial, si bien se permite como uso autorizable el terciario recreativo, categoría establecimiento para el consumo de bebidas y comidas tipo III, conforme al artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva el Delegado de Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de Bar-Restaurante, en la planta baja del edificio sito en la calle de Génova número 27, promovido por KAIZEN RESTAURANTES, S.L. Distrito de Chamberí.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 226.219,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 226.219,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de julio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 226.219,80 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de julio de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de 2017, con el siguiente desglose:

2017/001/212/323.01/227.99 por importe de	114.915,30 euros
2017/001/212/342.01/227.99 por importe de	19.978,65 euros
2017/001/212/933.02/227.99 por importe de	91.325,85 euros.



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 17.623,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 17.623,49 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de "Actividades Socioeducativas para el periodo de vacaciones escolares para menores en situación de riesgo social del Barrio de La Elipa y zonas próximas dentro de su Plan de Barrio". Distrito de Ciudad Lineal.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.623,49 euros, IVA incluido, a favor de Arjé Formación, S.L.U., con CIF ESB19178961, correspondiente al servicio de Actividades Socioeducativas para el periodo de vacaciones escolares para menores en situación de riesgo social del Barrio de La Elipa y zonas próximas dentro de su Plan de Barrio, en el periodo de 26 de junio a 28 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuesta G/001/215/232.00/22799 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de agosto de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, durante el mes de agosto de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 220.760,25 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de junio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 220.760,25 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con CIF: A-80241789, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de junio de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de 2017, con el siguiente desglose:

001/219/93302/21200 por importe de	11.852,56 euros
001/219/93302/22700 por importe de	54.822,49 euros
001/219/93302/22799 por importe de	55.136,46 euros
001/219/32301/21200 por importe de	19.549,75 euros
001/219/32301/22700 por importe de	60.915,67 euros
001/219/34201/21200 por importe de	16.082,96 euros
001/219/34201/22700 por importe de	2.400,36 euros.



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 220.760,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 220.760,25 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de julio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 220.760,25 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con CIF: A-80241789, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de julio de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de 2017, con el siguiente desglose:

001/219/93302/21200 por importe de	11.852,56 euros
001/219/93302/22700 por importe de	54.822,49 euros
001/219/93302/22799 por importe de	55.136,46 euros
001/219/32301/21200 por importe de	19.549,75 euros
001/219/32301/22700 por importe de	60.915,67 euros
001/219/34201/21200 por importe de	16.082,96 euros
001/219/34201/22700 por importe de	2.400,36 euros.



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

12.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión, desestimar la solicitud de declaración de lesividad y denegar la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 4 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Con fecha 4 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó el siguiente acuerdo: "Cambiar la denominación de las calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el apartado VII del informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios" que se concretó en 52 calles entre las que se encuentra la del Capitán Haya.

Por D^a. _____ y D. _____ se interpone recurso extraordinario de revisión, contra el referido acuerdo, mediante escrito presentado en fecha 10 de octubre de 2017 que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Madrid el día 16 de octubre de 2017 y con el número de anotación en el registro de entrada 2017/1021536.

Por la Tercera Tenencia de Alcaldía con fecha 19 de octubre de 2017 se requiere al Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid la emisión de informe sobre la cuestión que sirve de base al recurso extraordinario de revisión planteado, así como sobre declaración de lesividad y suspensión del acuerdo.

Con fechas 20 de octubre y 31 de octubre de 2017 se emiten informes por la Presidenta del Comisionado de la Memoria Histórica en contestación a la petición efectuada por el Tercer Teniente de Alcalde que consta en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.



Por la Tercera Tenencia de Alcaldía con fecha 24 de octubre de 2017 se requiere a la Dirección General de la Asesoría Jurídica la emisión de informe sobre la procedencia o improcedencia de admisión del recurso extraordinario de revisión y de la declaración de lesividad.

Con fecha 30 de octubre de 2017 se emite informe por la Dirección General de Asesoría Jurídica en contestación a la petición efectuada por el Tercer Teniente de Alcalde que consta en el expediente, que se asumen sirviendo de base a la propuesta.

En su virtud, visto el expediente remitido por el Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D^a. _____ y D. _____ en fecha mediante escrito presentado en fecha 10 de octubre de 2017, que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Madrid el día 16 de octubre de 2017, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2017, relativo al cambio de nombre de 52 calles de la ciudad, y en concreto la calle Capitán Haya, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de octubre de 2017 e informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 30 de octubre de 2017.

Segundo.- Desestimar la solicitud de declaración de lesividad del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe de la Asesoría Jurídica de 30 de octubre de 2017.

Tercero.- Denegar la suspensión del acto recurrido por las razones que se expresan en el informe de 20 de octubre del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar por los servicios del Área de Cultura y Deportes al interesado el presente acuerdo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13.- Autorizar y disponer el gasto de 3.522.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de seguro por riesgos de responsabilidad civil y patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.522.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 1 seguro por riesgos de responsabilidad civil/patrimonial, del contrato de póliza de seguro por riesgos de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid (3 Lotes), adjudicado a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.522.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 1 seguro por riesgos de responsabilidad civil/patrimonial del contrato de seguro por riesgos de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid (3 Lotes), adjudicado a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/224.00 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto de 1.197.811,41 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de seguro por riesgos de responsabilidad civil y patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid, lote 3, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.197.811,41 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 3 seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid del contrato de póliza de seguro por riesgos de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid (3 Lotes), adjudicado a la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.197.811,41 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 3 seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid, del contrato de póliza de seguro por riesgos de responsabilidad civil/patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid (3 Lotes), adjudicado a la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/224.00 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.114.328,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave situada en la avenida de la Industria, número 22, polígono industrial de Coslada.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.114.328,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave situada en la Avenida de la Industria, número 22, polígono industrial de Coslada, propiedad de la sociedad PROLOGIS SPAIN XXXVI, S.L.U., por el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 6 de noviembre de 2018.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.114.328,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave situada en la Avenida de la Industria, número 22, polígono industrial de Coslada, por el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2017 y el 6 de noviembre de 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 167.149,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/202.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 947.179,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/202.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar la realización de amortizaciones anticipadas voluntarias en diversas operaciones de préstamo a largo plazo.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de la realización de una serie de amortizaciones anticipadas voluntarias en diversas operaciones de préstamo a largo plazo, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El importe total destinado a la amortización anticipada de endeudamiento, financiada con el remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Madrid (44.736.224,37 euros) y de sus Organismos Autónomos (13.802.887,01 euros) obtenido en la liquidación del Presupuesto del año 2016, asciende a 58.539.111,38 euros.

Para la realización de la mencionada amortización anticipada de endeudamiento se han tramitado las modificaciones presupuestarias necesarias para incrementar el Capítulo 9 de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2017.

De las tres operaciones de endeudamiento cuya amortización anticipada se propone en el presente Acuerdo, las dos formalizadas a tipo de interés fijo generarán costes de ruptura a cargo del Ayuntamiento de Madrid. Dichos costes, según se recoge en los contratos correspondientes, serán calculados por las entidades financieras en la fecha de la amortización anticipada y serán los resultantes de la cancelación anticipada de la operación de cobertura de tipos de interés (interest rate swap) contratada por la Entidad Prestamista con terceros a fin de poner en su momento a disposición del Ayuntamiento los fondos bajo los respectivos contratos al tipo fijo en ellos señalado. Estos gastos se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria "001/057/934.01/311.01 De Préstamos y otras operaciones financieras en euros. Gastos de formalización, modificación y cancelación a L/P" del Capítulo 3 de Gastos del Presupuesto para el año 2017.

La competencia para aprobar la amortización anticipada que se plantea corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Asimismo el apartado 2 del citado artículo prevé la posibilidad de delegar esta competencia en los órganos superiores y directivos de la administración municipal. También es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3º del



Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las siguientes amortizaciones anticipadas, por importe total de 58.539.111,38 euros, provenientes del remanente de tesorería para gastos generales del año 2016, así como el gasto correspondiente a los costes de ruptura que se puedan generar en los préstamos señalados en los puntos 2 y 3 de este apartado Primero:

1. Amortización anticipada parcial por importe de 20.000.000,00 euros del préstamo sindicado a tipo de interés variable, concertado con Dexia Credit Local Sucursal en España (banco agente); Bankia, S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; Caixabank, S.A.; ABANCA; Ibercaja Banco, S.A.; Societé Générale; Lloyds TSB Bank plc.; Dexia Credit Local Paris; Caisse Francaise Finan. Local; Bank Nederlandse Gemeenten; Intesa San Paolo SPA; y Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale; formalizado el 21 de octubre de 2011 por un importe de 881.717.500,00 euros.
2. Amortización anticipada total por importe 16.439.497,38 euros del préstamo bilateral a tipo de interés fijo del 1,877 por cien, formalizado entre el Ayuntamiento de Madrid y Bankinter, S.A., el 4 de diciembre de 2014 por un importe de 57.100.327,45 euros.
3. Amortización anticipada parcial por importe 22.099.614,00 euros del préstamo bilateral a tipo de interés fijo del 1,807 por cien, formalizado entre el Ayuntamiento de Madrid y Caixabank, S.A., el 4 de diciembre de 2014 por un importe de 50.000.000,00 euros.

Segundo.- Delegar en el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, con sujeción a lo contenido en el expediente instruido al efecto, la concreción de los términos definitivos necesarios para la realización de las amortizaciones anticipadas señaladas en los puntos anteriores, así como del gasto al que se hace referencia en el apartado Primero de este Acuerdo.



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.135.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda; y Distritos de Salamanca, Chamberí, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza y Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.135.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda; y Distritos de Salamanca, Chamberí, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza y Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

La disposición adicional nonagésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada



disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2017, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 1.135.000,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2016, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza que por motivos de urgencia han sido iniciados con cargo a créditos iniciales o modificados del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada



propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.135.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 160.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 80.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 126.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 57.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 247.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 45.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.838.954,09 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.838.954,09 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente De Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa De Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Se trata de inversiones, que dada la demora en la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por razones de urgencia iniciaron su ejecución con créditos iniciales o modificados del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Se propone la citada modificación a fin de tales proyectos puedan pasar a ser financiados con cargo a remanente de tesorería general para gastos generales en aplicación de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.838.954,09 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 882.170,08 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 14.649,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 426.125,90 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 554.194,59 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 63.278,12 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 117.394,07 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 319.886,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 161.200,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.069.566,73 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 620.288,57 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 646.779,07 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.696.906,11 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 90.104,13 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 466.209,29 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 306.814,59 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 196.405,46 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 490.533,70 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)"



del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 269.932,80 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 290.467,37 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 156.048,07 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Se adiciona un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 36, en concreto en lo referido a las convalidaciones de gasto. Se trata de dar solución a una situación que se repite con frecuencia y que afecta a la prestación de servicios en materia de familia e infancia, servicios sociales y atención a las personas mayores, inmigración, educación y juventud, en la que la mayoría de los contratos se refieren a servicios cuya prestación es continuada en el tiempo e imprescindible por razones de interés público, de ahí que aunque un contrato haya vencido el servicio se tiene que seguir prestando, incluso prescindiendo del procedimiento establecido, hasta tanto pueda licitarse y adjudicarse un nuevo contrato.

Estas situaciones, que normalmente se producen cuando el ejercicio presupuestario está próximo a finalizar, derivan en la necesidad de afrontar dichos gastos en el ejercicio siguiente, razón por la cual se estima conveniente dotar de una regulación que permita afrontar la ejecución presupuestaria derivada de la prestación de servicios mediante la figura de la convalidación del gasto cuando se den los supuestos que se indican en la redacción del nuevo párrafo que se introduce en el artículo 36.2 de la Bases de Ejecución 2017.

Se da nueva redacción al artículo 41, que regula los Anticipos de Caja Fija, a fin de dar cabida a una nueva forma de gestión y contratación del suministro eléctrico de las diversas sedes municipales, permitiendo su inclusión en el denominado sistema de compra directa de energía eléctrica, una de cuyas principales consecuencias es que el Ayuntamiento de Madrid, una vez facturado el suministro, deberá hacer efectivo el pago en el plazo de 48 horas.

Por otra parte, se propone la inclusión de una nueva disposición adicional que pretende complementar la regulación sobre la prórroga presupuestaria, por ello, sin perjuicio de la automaticidad de la prórroga de los presupuestos, es necesario delimitar e instrumentar determinados extremos y condiciones de la misma dada la exigua regulación que se contiene en la normativa aplicable a las entidades locales.

A fin de evitar posibles discrepancias en la interpretación de los preceptos que la regulan, es necesario establecer unos criterios mínimos que permitan entender la prórroga no como un castigo a la administración



prorrogante, sino como un instrumento al servicio de la eficacia y de la continuidad en la prestación de servicios públicos, estableciendo instrumentos para la delimitación de la cuantía concreta de los créditos que se prorrogan hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma Ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, y en consecuencia con ello su modificación, se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafo h) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, la letra c) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, según el detalle que se especifica en los apartados siguientes.

Segundo.- Añadir un nuevo párrafo después del segundo en el apartado 2 del artículo 36 de las vigentes bases de ejecución, con la siguiente redacción:

“También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.



b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.”

Tercero.-Modificar el artículo 41 de las vigentes bases de ejecución, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 41. *Anticipos de caja fija.*

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.

3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.

4. No obstante lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 y en aplicación del artículo 14, ambos del Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.

5. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.

6. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.”

Cuarto.- Añadir una nueva disposición adicional, decimoséptima, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoséptima.- *Prórroga del presupuesto.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y



en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados, aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.

3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.

4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.

6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior."

Quinto.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial de



modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 y presentar alegaciones al mismo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

20.- Convalidar el gasto de 179.151,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 179.151,29 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 179.151,29 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A-19001205, por el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/G/001/067/136.10/227.00 "Limpieza y aseo", por importe de 137.127,26 euros y 2017/G/001/067/135.10/227.00 "Limpieza y aseo", por importe de 42.024,03 euros del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

21.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de Alcalá número 33, promovido por La Mucheda, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es la parcela sita en la calle de Alcalá, número 33 del Distrito de Centro incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", regulado por la norma zonal 1, grado 1º, nivel de usos D. Su uso característico es el residencial.

El edificio ubicado en dicha parcela está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con un nivel 3 de protección, grado parcial y, según se señala en el correspondiente plano de Análisis de la Edificación, tienen la consideración de "Área o elemento protegido de restauración obligatoria" la fachada, el portal y la escalera del edificio. Además, está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid" y en el entorno del bien protegido "Antiguo Banco Mercantil Industrial" con categoría de monumento.

Su objeto es valorar la incidencia en el edificio protegido y en el medio ambiente urbano de la implantación del uso terciario, en la clase de uso oficinas, en régimen de edificio exclusivo.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 26 de junio de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.



Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela ubicada en la calle de Alcalá número 33, en el Distrito de Centro, cuyo objeto es valorar la incidencia tanto en el edificio protegido como en el medio ambiente urbano de la implantación del uso autorizable terciario, en régimen de edificio exclusivo, para la clase de uso Oficinas, promovido por don
, en representación de La Mucheda, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de La Masó número 103, promovida por el Colegio Virgen de Mirasierra de los Sagrados Corazones. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela sita en la calle de La Masó número 103, del barrio Mirasierra del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Plan General clasifica la parcela como suelo urbano y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 6º. El uso cualificado es el dotacional, y está implantado un equipamiento educativo privado, el Colegio Virgen de Mirasierra de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

Actualmente, el ámbito está regulado por el Estudio de Detalle 08.330, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el 24 de octubre de 2002, cuya finalidad era la definición de tres zonas de actuación en donde se concretaba la ampliación del 20 % de edificabilidad sobre la existente, autorizada por el Plan General para las parcelas con uso dotacional, en su clase de equipamiento, según lo establecido en el artículo 7.10.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

El objeto del presente Acuerdo es la modificación del Estudio de Detalle 08.330 para la definición de una nueva área de movimiento más amplia que la aprobada en el Estudio de Detalle vigente, cumpliendo en todo caso con los parámetros de la Norma Zonal de aplicación.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53, en relación con el 57, 59.4 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 1.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 30 de agosto de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone



aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de Estudio de Detalle ED.08.330 (Exp. 714/2002/03560) para la parcela sita en la calle de La Masó número 103, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, presentada por don , en representación del Colegio Virgen de Mirasierra de los Sagrados Corazones, que tiene como objeto la definición de una nueva área de movimiento en aplicación de los parámetros de la Norma Zonal; de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en la modificación de Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.07 "Seinlosa", promovido por Serprocol, S.A. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.07 "Seinlosa" promovido por Serprocol, S.A. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El Proyecto de urbanización consiste en la realización de un tramo de viario público al norte de la parcela lucrativa resultante con objeto de dar todos los servicios tanto municipales como de las compañías suministradoras, obteniendo dicha parcela la condición de solar.

La superficie total del ámbito de actuación es de 2.950 m². Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Vías Públicas	203	-
Residencial	2.747	1.305

El presupuesto de ejecución por contrata, es de 327.098,97 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en seis semanas desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 09.07 "Seinlosa", situado en la calle de Sierra de Pajarejo, número 13, promovido por Serprocol, S.A., Distrito de Moncloa-Aravaca, con un presupuesto de ejecución por contrata de 327.098,97 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 4 de octubre de 2017.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis semanas y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.12 "Calle Bolívar y Calle Cobre". Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.12 "Calle Bolívar y Calle Cobre".

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de octubre de 2001, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

El Proyecto de Compensación se aprobó por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de octubre de 2003, habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Las obras de urbanización del ámbito se han realizado en varias fases. La recepción definitiva de las obras de la primera fase, se efectuó el 23 de diciembre de 2008. La segunda fase, el 7 de julio de 2010 y la tercera fase y última, el 26 de junio de 2013.

La Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

No consta procedimiento judicial pendiente con la citada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento de disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.12 "Calle Bolívar y Calle Cobre", de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/84, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al presente procedimiento, y el artículo 46 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2001.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a los propietarios.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

25.- Autorizar y disponer el gasto de 4.184.876,86 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.184.876,86 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.184.876,86 euros a favor de la entidad municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., destinado a financiar parte de los gastos corrientes derivados del ejercicio de sus competencias, que será imputado a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/330.00/445.06.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

26.- Convalidar el gasto de 339.466,22 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 339.466,22 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 339.466,22 euros, IVA exento, a favor de la entidad Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS), con C.I.F.: G-08973224, por los servicios prestados en el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SAVG 24h) y Puntos I y II Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género en el Ayuntamiento de Madrid, durante los meses de abril, mayo, junio y julio (del 1 al 12) de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas" del programa "Prevención y Atención a la Violencia de Género" del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

27.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Gerencia de la Ciudad y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004, modificados posteriormente por Acuerdo de 29 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, indicando que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, atribuye a la Gerencia, competencias ejecutivas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y el artículo 1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, establece que éste se adscribe al Área de Gobierno u órgano directivo competente en materia de tecnología y comunicaciones.

El Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en su artículo 2, apartado 12 indica que se adscribe a la Gerencia de la Ciudad el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 9 de octubre de 2015, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a Mario Gálvez Hernández en representación del grupo municipal Ahora Madrid. Se propone su sustitución por Manuel Alberto Báez Duarte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, vista la propuesta de la Gerente



de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Mario Gálvez Hernández, como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid en representación del grupo municipal Ahora Madrid.

Segundo.- Nombrar a Manuel Alberto Báez Duarte, como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid en representación del grupo municipal Ahora Madrid.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 16.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar y disponer el gasto de 505.456,56 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 505.456,56 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 505.456,56 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/710.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.